

RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA INSTRUCTIVO TÉCNICO FONDO REGIONAL DE DESARROLLO LOCAL PARA PROGRAMAS DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA MUNICIPIOS - AÑO 2026.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, del año 2005 del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
2. Lo preceptuado en el D.F.L. N°1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 21.591 sobre Royalty a la Minería y el Decreto Supremo N° 1.699 del Ministerio de Hacienda (06/12/2024), que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD).
4. Lo establecido en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al Año 2026, en sus glosas comunes asociadas a los Gobiernos Regionales.
5. La Ley N° 21.713 de Cumplimiento Tributario y el Oficio Ordinario N° 137 del 23 de enero de 2025 del Servicio de Impuestos Internos (SII), respecto a la obligatoriedad de exigir el Inicio de Actividades para el desarrollo de actividades económicas a contar del 01 de mayo de 2025.
6. La Resolución N°36 del año 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás normas pertinentes y Resolución N° 3 del 26 enero 2026 de Contraloría General de la República que modifica esta resolución.
7. La Resolución N° 2 de la Contraloría General de la República, de fecha 19 de enero del año 2026, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
8. Circular N° 9 del 31 de enero 2024, Subsecretaría de Evaluación Social, que define iniciativas de fomento productivo del fondo de productividad;
9. La Resolución Exenta N° 1858 de 2023 de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
10. El Oficio Circular N° 20 del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de agosto de 2023, que imparte instrucciones complementarias respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
11. Resolución Exenta N°2348 del 07.06.2024, del Gobierno Regional de Los Lagos que aprueba Modelo de Gestión para el desarrollo de programas públicos (Subtítulos 24 y 33);
12. La Resolución Exenta N° 2645 del 28 de junio de 2024, que aprueba el instructivo y estructura del Comité de Pertinencia para programas públicos del Gobierno Regional de Los Lagos.
13. Resolución Exenta N°6391/26.12.2025, Aprueba Manual para la Incorporación de Indicadores de Género en la elaboración de programas del Gobierno Regional de Los Lagos.
14. Oficio circular DIPRES Reg. 038FF /27.01.2025, que imparte instrucciones respecto de la aplicación de las glosas presupuestarias de los gobiernos regionales;
15. La Circular N° 9, del 31 de enero 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que define iniciativas de fomento productivo del fondo de productividad, señala que; “se entenderá por fomento productivo a las iniciativas y programas que mejoren la capacidad productiva de los sectores económicos, apoyando la adopción de conocimientos, prácticas y herramientas tecnológicas e impulsando el desarrollo de cadenas de valor y redes de colaboración para aumentar su productividad, competitividad”.
16. Decreto Supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución



- de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
17. Oficio Ordinario N°137 del 23 de enero de 2025, Servicio de Impuestos internos La Ley N°21.713, publicada el 24 de octubre de 2024, establece que, desde el 1 de mayo de 2025, los órganos del Estado, Gobiernos Regionales y Municipalidades deberán exigir la acreditación del Inicio de Actividades ante el SII a quienes soliciten autorización para desarrollar actividades económicas. Se recomienda revisar y adecuar los procedimientos internos para cumplir con esta obligación.
 18. El Acta de Proclamación de Gobernador Regional de la Región de Los Lagos, de fecha 13 de diciembre de 2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, ROL 869-2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el Año 2026 faculta explícitamente a los Gobiernos Regionales a destinar los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) al financiamiento de inversión productiva, mediante proyectos, planes y programas orientados al fomento de actividades productivas locales, el desarrollo regional y la innovación.
2. Que, el artículo 13 de la Ley N° 21.591 (Ley de Royalty a la Minería) autoriza expresamente a los Gobiernos Regionales a realizar transferencias de capital y corrientes a las municipalidades que conforman su territorio, con cargo al mencionado fondo (FRPD).
3. Que, la División de Fomento e Industrias (DIFOI) del Gobierno Regional de Los Lagos ha detectado la necesidad estratégica de coordinar y homogeneizar los procedimientos de formulación, preinversión, evaluación y ejecución de las iniciativas productivas impulsadas por los municipios de las cuatro provincias de la región.
4. Que, para dar operatividad y resguardar la legalidad de estas transferencias, se ha diseñado esta convocatoria de programas municipales con líneas complementarias de financiamiento dentro del Fondo de Desarrollo Local: la **Línea General: Fondo de Municipios** y la **Línea Especial Integrada: Convocatoria Dual - Infraestructura con Propósito**, requiriendo un marco procedimental claro para los funcionarios de este Gobierno Regional y las corporaciones edilicias.
5. Que, es deber de la administración asegurar un procedimiento transparente, uniforme y eficiente que regule el flujo financiero, los mecanismos de revisión técnica, la aprobación del Consejo Regional (CORE), el seguimiento y las exigencias de rendición de cuentas electrónicas, salvaguardando el correcto uso de los recursos fiscales.
6. Que, la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) Los Lagos 2030 establece el lineamiento Competitividad Regional Sustentable, objetivo específico Diversificar la matriz productiva con enfoque de sustentabilidad, apoyo al emprendimiento y al empleo local y al desarrollo turismo sustentable.
7. Que, la Política Regional de Turismo e Imagen Región de Los Lagos contempla, como objetivo estratégico, contribuir al desarrollo regional y a la cohesión territorial, promoviendo el desarrollo y la mejora de la competitividad turística, así como la promoción de la Región de Los Lagos.
8. Que, la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI) de la Región de Los Lagos al 2040, en su Capítulo II "Descripción Económica, Social y Ambiental de la Región", identifica como desafíos regionales el fortalecimiento de los encadenamientos productivos y los avances en la reducción de la pobreza, reconociendo la necesidad de impulsar iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible, la innovación y la competitividad del territorio.



RESUELVO:

- 1º. APRUÉBASE,** el presente "Instructivo Técnico Fondo Regional de Desarrollo Local para Programas de Fomento Productivo para Municipios - Año 2026", cuyo texto oficial y anexos se insertan a continuación.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....

6

II. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROCESO

6

III. ALCANCE Y LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

6

1. MARCO FINANCIERO DEL PROGRAMA

6

2.- TIPOLOGÍAS Y ESPECIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA (A SELECCIÓN DEL MUNICIPIO).....

7

a. Línea 2.1: Insumos de Producción y Objetos de Uso Directo:.....

7

b. Línea 2.2: Identidad de Marca y Activos Intangibles:.....

8

c. Línea 2.3: Asistencia Técnica y Transferencia de Capacidades:.....

8

d. Línea 2.4: Acceso a Mercados y Canales de Comercialización:.....

8

e. Postulantes

8

f. Duración iniciativa

8

g. Renuncia de los Recursos Asignado.....

8

h. Calendario de postulación

IV. CONFIGURACIÓN METODOLÓGICA Y MODELO DE PROTOTIPADO PÚBLICO.....

9

1. El Rol del Municipio (Fase de prototipo):

9

2. El Rol del Emprendedor (Fase de producción y comercialización):

9

V. CATÁLOGO DE TIPOLOGÍAS TECNOLÓGICAS MODULARES (EJEMPLOS).....

10

Permisos sectoriales:.....

Tipología A: Módulos de Cosecha y Envasado de Miel (Sector Apicultura).....

10

Tipología B: Módulos de Sidra Artesanal y Jugos de Manzana (Sector Turismo / Agrícola)

10

Tipología C: Línea de Mermeladas, Dulces y Conservas Hortofrutícolas.....

10

Tipología D: Centros de Packing y Selección de Hortalizas (Cuarta Gama Basal).....

10

Tipología E: Planta de Deshidratados (Frutas, Hongos Silvestres, Hortalizas o Algas)

10

V. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE POSTULACIÓN

10

1. Carpeta Física (Módulos):.....

3. Carpeta Productiva (Contenido):.....

Exclusiones estricta de Financiamiento

VI. PROCESO DE EVALUACIÓN Y MATRIZ DE CRITERIOS.....

11

Cronograma en Engranaje :

11

VII. Gobernanza, Rendiciones e Instrumentos de Control (Formularios e Informes)

VIII. INDICADORES DE ÉXITO Y CONTROL

11

IX. FORMATOS INSTITUCIONALES

15

Formulario Presentación de Programas de Fomento Productivo.....

1. ANTECEDENTES INSTITUCIÓN, UNIDAD TÉCNICA

2. EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIÓN POSTULANTE

CUMPLIMIENTO DE COMPONENTES COMPROMETIDOS DE ACUERDO A ACTIVIDADES

EJECUTADAS

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

PRESUPUESTO DETALLADO POR ACTIVIDADES CONTRATACIONES DEL PROGRAMA.....

PRESUPUESTO DETALLADO POR CONSULTORÍA HASTA UN 10%

PRESUPUESTO DETALLADO POR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN HASTA UN 5%.....



PROGRAMA OPERATIVO.....

Informe de Avance INFORME EJECUTIVO DE AVANCE N°

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA

2. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES POR COMPONENTES.....

3. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE ACCIONES POR ACTIVIDADES EJECUTADAS

4. RESÚMEN DE CUMPLIMIENTO DE COMPONENTES.....



I. INTRODUCCIÓN

El presente instructivo técnico-administrativo tiene por objeto fijar las directrices, plazos, estructuras y procedimientos formales que regirán la distribución, asignación, evaluación y fiscalización de los recursos del Fondo Regional de Desarrollo Local. Dichos fondos provienen del **Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD)** establecidos por la normativa de Royalty Minero y la Ley de Presupuestos 2026.

Este marco operativo busca equilibrar el respeto a la autonomía comunal con la estricta facultad de control del Gobierno Regional de Los Lagos, asegurando que las iniciativas financiadas impacten positivamente en la generación de empleo, el encadenamiento productivo formal y la superación de brechas de infraestructura y capacitación en la región.

II. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROCESO

El Gobierno Regional de Los Lagos ha definido las responsabilidades del proceso 2026 de la siguiente manera:

- **División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER):** responsable de evaluar la pertinencia, del Instructivo Técnico de las iniciativas.
- **División de Fomento e Industrias (DIFOI):** Evaluación técnica, seguimiento y control de las iniciativas presentadas por las municipalidades de la región.
- **División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR):** Responsable del control físico financiero de las transferencias de recursos de las iniciativas que obtengan financiamiento, y de gestionar el contrato y cierre de los programas.
- **División de Administración y Finanzas (DAF):** Encargada de la tramitación de pagos y remesas mediante transferencias a los municipios.

III. ALCANCE Y LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

1. MARCO FINANCIERO DEL PROGRAMA

Cada municipalidad de la región podrá postular un programa de fomento productivo por un monto de hasta \$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos). La estructura presupuestaria interna del programa es semirrígida (resguardando las proporciones) y debe desglosarse en los siguientes lineamientos complementarios:

Línea 1: Adquisición módulos o habilitaciones de espacios y Equipamiento Fijo Común hasta \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos): Financia recintos modulares, o habilitación de espacios existentes la adquisición de la maquinaria industrial o tecnológica fija que servirá como base colectiva para los productores o la ruta comunal. Si se opta por habilitación de espacios, dicha habilitación debe tener previamente resueltos, los permisos sectoriales requeridos para su funcionamiento.

Línea 2: Fortalecimiento Directo a Emprendedores del Ecosistema Local hasta \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos): Financia insumos fungibles individuales, desarrollo de marcas, asistencia técnica, capacitaciones aplicadas y acceso a canales de comercialización para microempresas y emprendedores locales formalizados (con iniciación de actividades vigente ante el SII) que explotarán la infraestructura.

2.- TIPOLOGÍAS Y ESPECIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA (A SELECCIÓN DEL MUNICIPIO)



1. Tipo A: Infraestructura modular de Prototipado para el Procesamiento y Agregación de Valor

Diseñado para comunas cuya estrategia productiva priorice que las microempresas locales validen técnicamente, mejoren o estandarice sus productos físicos (sectores agroalimentarios, ganadero, artesanía entre otros) antes de su escalamiento comercial.

- **Maquinaria de Uso Compartido (Incluida en este presupuesto):** Toda la maquinaria fija que quedará anclada al recinto municipal para uso de la comunidad (ejm: deshidratadoras industriales, selladoras al vacío de cámara para pruebas de duración, balanzas de plataforma, sistemas de frío automatizados o cocinas semiindustriales piloto y otros).

2. Tipo B: Infraestructura Turística

Diseñado para implementar, una oferta física de venta de productos locales en espacios turísticos de intereses especiales, patrimoniales o de naturaleza, actuando como la vitrina y venta de productos locales.

- **Tipologías Admisibles:** infraestructura modular de recepción al visitante que integre y aproveche el atractivo o producto turístico como espacio de venta de productos locales.

3. Tipo C: Infraestructura para la Comercialización de la Producción Local tipo plazas de bolsillo.

Diseñado para comunas que requieran consolidar un punto fijo de intercambio comercial, exhibición y distribución, permitiendo que las microempresas locales cuenten con un canal formal, asociativo y seguro de venta directa al público. En esta línea queda explícitamente excluido el financiamiento de ferias itinerantes o infraestructura temporal o ferias y mercados ya consolidados.

- **Tipologías Admisibles:** (Incluidas en este presupuesto): Suministro e instalación de mobiliario comercial fijo (mesones expositores integrados, estanterías comerciales de estándar industrial), para lluvias, toldos gran envergadura, etc.

4. Tipo D: Cowork Municipal:

Diseñado para comunas que requieran democratizar el acceso a la tecnología, formalizar el comercio local y retener el talento joven en la comuna, evitando que migren a las grandes capitales, fomentar la innovación local, que generen oportunidades económicas en el territorio, etc.

- **Tipologías Admisibles:** Habilitaciones de espacios dependiendo de las características definidas por el municipio respecto del tipo de cowork a impulsar.

3.- ESPECIFICACIONES DE FORTALECIMIENTO A EMPRENDEDORES FORMALIZADOS

Este componente está destinado exclusivamente a dotar de capacidades y herramientas individuales a las unidades productivas formalizadas asociadas al proyecto. Los recursos no se entregarán bajo ninguna circunstancia en dinero efectivo ni subsidios directos, sino en los siguientes activos e intangibles individuales gestionados, adquiridos y provistos por el municipio:

a. Línea 3.1: Insumos de Producción y Objetos de Uso Directo:

Adquisición de elementos movibles y fungibles necesarios para la operación



individual de cada negocio (ejm: frascos de vidrio normados, envases compostables, botellas, cajas de embalaje, etiquetas comerciales impresas, indumentaria técnica de trabajo o herramientas menores de mano que el emprendedor retiene para sí).

b. Línea 3.2: Identidad de Marca y Activos Intangibles:

Financiamiento para servicios profesionales de diseño de logotipos y desarrollo de la imagen corporativa individual de cada microempresa. Incluye el diseño técnico de etiquetas con cumplimiento normativo (tablas nutricionales, códigos de barra), folletería promocional y el desarrollo de sitios web individuales con pasarelas de pago digital integradas.

c. Línea 3.3: Asistencia Técnica y Transferencia de Capacidades:

Financiamiento de consultorías especializadas, asistencias técnicas en terreno y programas de capacitación aplicada en gestión financiera, hospitalidad, comercialización o procesos de producción limpia entre otras.

d. Línea 3.4: Acceso a Mercados y Canales de Comercialización:

Financiamiento para la inserción e integración comercial. Incluye el diseño de catálogos colectivos de venta, stands físicos modulares (desarmables/movibles) y derechos de participación en ferias sectoriales, misiones comerciales o ruedas de negocios regionales y nacionales para conectar la oferta local con nuevos compradores.

e. Postulantes

Este instructivo se aplica a todos los municipios de la Región de Los Lagos, que presenten iniciativas a programas de Desarrollo Económico Local del Fondo Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Los Lagos.

NO podrán postular aquellos municipios que no hayan rendido sus fondos al 30/06/2026 o no han iniciado su programa del año 2025. De acuerdo a la información existente en el SISREC como de igual manera, no hayan cumplido con la entrega de los Informes Técnicos de Avance debidamente ingresados a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Los Lagos.

f. Duración iniciativa

La arquitectura del programa dual exige un engranaje estricto de actividades para asegurar la eficiencia del gasto del FRDP durante un ciclo de 24 meses.

g. Renuncia de los Recursos Asignados

Se entenderá que el municipio renuncia a los recursos asignados (total o parcialmente) si:

- No postula sus iniciativas en los plazos definidos por el Gobierno Regional. Esto es al 30 de agosto del 2026
- No inicia las actividades del programa adjudicado como plazo máximo 3 meses de transferido los recursos.
- Incumplimiento de la Normativa e instructivos.
- No responde dentro de los plazos establecidos, observaciones técnicas 15 días corridos. Con Tope del 30 de septiembre de 2026.
- Se establecerá un plazo para la firma de convenios por medio de Doc digital, al no cumplir este plazo la adjudicación quedará sin efecto. Este plazo será informado



- por correo electrónico.
- Si vencido el plazo fatal del último corte de postulación establecido en el calendario oficial, el Municipio no ha ingresado el expediente técnico-administrativo completo de su propuesta mediante Oficio Conductor firmado por el alcalde, el Gobierno Regional de Los Lagos entenderá que no participará de esta postulación.
- De igual forma, si el monto total de los programas presentados es inferior al tope provincial, la diferencia se considerará renuncia parcial, quedando los saldos liberados a disposición de la DIPIR para su redistribución presupuestaria regional.

h. **Calendario de postulación**

Será publicado en la página WEB del www.gorelосlосgосs.cl

- Lanzamiento de la convocatoria: Se publicará una convocatoria abierta a todos los municipios de la región, detallando los requisitos y plazos para la presentación de programas.
- Presentación de propuestas: fecha de Cierre postulaciones 30 de agosto 2026
- Los municipios interesados deberán presentar sus iniciativas, incluyendo un formulario de postulación y la documentación requerida (punto N°11 de este instructivo). Marco lógico.
- Evaluación de pertinencia y técnica de la iniciativa propuesta.
- Aprobación del Consejo Regional de Los Lagos.
- Notificación de resultados: Los municipios serán notificados de los resultados de la evaluación y de la asignación de fondos.
- Se establecerá un plazo para la firma de convenios, al no cumplir este plazo la adjudicación quedará sin efecto.

IV. CONFIGURACIÓN METODOLÓGICA Y MODELO DE PROTOTIPADO PÚBLICO

Para cumplir estrictamente con los dictámenes de la Contraloría General de la República y evitar beneficios arbitrarios a privados con recursos públicos, el expediente de postulación debe separar nítidamente los roles de operación bajo el principio de prototipado Pública Abierta:

1. **El Rol del Municipio (Fase de prototipo):**

El municipio actúa como propietario legal del módulo o Centro de Agroprocesamiento Municipal. Como requisito crítico de viabilidad, deberá presentar un Proyecto de Ordenanza Local o Reglamento de Uso. Este documento debe fijar una tasa o tarifa mínima por el servicio de procesamiento (ej. cobro por kilo de miel, litro de sidra o por hora de uso). El total recaudado se destinará exclusivamente a autofinanciar consumos básicos (luz, agua) y la mantención preventiva de las maquinarias, garantizando la sustentabilidad financiera sin dependencia de subsidios permanentes.

2. **El Rol del Emprendedor (Fase de producción y comercialización):**

Los micro productores locales acceden formalmente a la planta pública como usuarios registrados. Al ingresar con sus materias primas a granel, utilizan las instalaciones bajo supervisión técnica y procesarán sus productos con valor agregado, sellado y amparado bajo la Resolución Sanitaria General del módulo Municipal, evitando inversiones



individuales restrictivas. El éxito comercial y canales de distribución serán de su exclusiva responsabilidad.

V. CATÁLOGO DE TIPOLOGÍAS TECNOLÓGICAS MODULARES (EJEMPLOS)

Las iniciativas duales presentadas deberán ajustarse técnica y presupuestariamente a una de las siguientes configuraciones normalizadas a modo de ejemplo, asistencias técnicas, capacitaciones, y financiamiento de fungibles.

No se financiará inversión en infraestructura que carezca de emprendedores asociados, así como tampoco se otorgarán recursos a unidades productivas que no cuenten con la infraestructura de soporte requerida.

Adquisición y habilitación Módulos municipales e Inversión Fija \$80.000.000 (ochenta millones de pesos): adquisición de Módulos que cumplan con todos los permisos necesarios para su operación.

Bolsa de Fomento Privado \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos): Financiamiento asistencias técnicas y capacitaciones específicas, activación de mercados, fungibles, equipos movibles, estos componentes deben ser pensados en el emprendedor.

Tipología A: Salas de Cosecha y Envasado de Miel

Tipología B: Fábricas de Sidra Artesanal y Jugos de Manzana (Sector Turismo / Agrícola)

Tipología C: Línea de Mermeladas, Dulces y Conservas Hortofrutícolas

Tipología D: Centros de Packing y Selección de Hortalizas (Cuarta Gama Basal)

Tipología E: Planta de Deshidratados (Frutas, Hongos Silvestres, Hortalizas o Algas)

VI. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE POSTULACIÓN

Las municipalidades deberán ingresar **mediante un solo acto administrativo** un expediente técnico y legal compuesto obligatoriamente, pudiendo el Gobierno Regional solicitar documentos adicionales.

General:

- Oficio Conductor: Dirigido al Gobernador Regional, firmado por el/la Alcalde, registrando la fecha original de postulación.
- Ficha IDI: Nombre del programa debe indicar la comuna; incluir descriptor
- Formato de postulación de la iniciativa municipal 2026: Ficha de postulación completa.
- Componente de Infraestructura: Carpeta técnica con todos los aspectos técnicos y legales resueltos, proyecto **debe venir aprobado por la Dirección de Obras Municipales.**
- **Carpeta Operativa (Modelo de Gestión):** deberá contener el borrador final de la Ordenanza Local; la propuesta de tarifario de sustentabilidad; la definición de la asignación del personal operativo municipal; y la memoria de cálculo de costos, la que deberá incorporar, entre otros antecedentes, el número de productores



formalizados considerados para la implementación del modelo de gestión.

El ingreso de las postulaciones deberá efectuarse a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Los Lagos, ya sea de manera presencial, entregando los antecedentes en Av. Décima Región N.º 480, Puerto Montt, o mediante envío electrónico al correo institucional oficinapartes@gorelосlосagos.cl.

VII. PROCESO DE EVALUACIÓN Y MATRIZ DE CRITERIOS

El Comité de Pertinencia de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER), resolverá sobre la pertinencia de la presente convocatoria en función de los lineamientos planteados.

La División de Fomento e Industria evaluará las iniciativas en función de los siguientes criterios.

Criterio de Selección	Ponderación	Indicador Técnico de Evaluación
Coherencia y Viabilidad Sanitaria	30%	Evaluación del diseño constructivo, layout de flujo y especificaciones de materiales que habiliten para la obtención de los permisos sectoriales que apliquen para el desarrollo de la infraestructura propuesta y el programa presentado.
Densidad e Impacto en Fomento	40%	Masa crítica de microproductores adscritos, volumen proyectado de materia prima regional disponible para procesamiento e incremento porcentual estimado del valor agregado individual
Sustentabilidad Financiera del Modelo	30%	Coherencia del tarifario de maquila propuesto y viabilidad de los decretos municipales para el financiamiento permanente de operarios técnicos y mantenimiento básico.

Esta propuesta será remitida por el jefe de División de Fomento e Industria al administrador Regional para que sea sometida a consideración del Gobernador Regional y la decisión de ingresa al Consejo Regional para su aprobación.

VIII. INDICADORES DE ÉXITO Y CONTROL

Los programas financiados deberán reportar obligatoriamente a lo menos:

1. **Indicador de Valor Agregado Territorial:** Margen diferencial porcentual (\$) obtenido por los productores locales al vender el lote procesado/envasado bajo su propia marca, en comparación con la venta tradicional a granel como materia prima.
2. **Ratio de Cobertura Operativa:** Porcentaje de costos fijos de la planta municipal cubiertos de manera autónoma mediante la recaudación interna del tarifario de maquila.



IX. CONSIDERACIONES DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y EJECUCIÓN FINANCIERA

La formulación presupuestaria de las iniciativas postuladas por las Municipalidades al Fondo de Desarrollo Local deberán ajustarse estrictamente a la normativa legal vigente, las glosas del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) y las directrices técnicas del Gobierno Regional de Los Lagos. Ningún recurso podrá ser ejecutado si el presupuesto detallado no se encuentra previamente aprobado por la resolución exenta que sanciona el convenio de transferencia.

1. CLASIFICADOR DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

El presupuesto de todo programa ingresado al expediente único de postulación deberá estructurarse de manera obligatoria y exclusiva en base a las siguientes tres (3) partidas:

- **Contratación de Programa:** Corresponde a los recursos financieros destinados al pago de la o las personas jurídicas o naturales que resulten adjudicatarias del proceso de licitación pública para el desarrollo operativo del programa. Estos gastos están asociados directamente a la producción de los componentes, la ejecución de las obras civiles modulares (Subtítulo 33) o la adquisición de activos de fomento (Subtítulo 24).
- **Consultorías especializadas:** Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas para actuar como contraparte técnica externa, asesoría especializada o soporte de inspección del programa que se contrate. Su incorporación es de carácter excepcional y se justifica únicamente cuando la institución municipal que efectúa el proceso de licitación pública no cuenta en su dotación interna con personal idóneo para ejecutar dicha tarea específica. Su tope máximo se fija en un 10% del presupuesto total solicitado.
- **Gastos Administrativos:** Corresponde a los gastos directos en que incurre la municipalidad para llevar a cabo el proceso de licitación, tales como publicaciones obligatorias, servicios de impresión, digitalización y fotocopiado. Comprende, asimismo, los gastos asociados directamente al control, fiscalización y seguimiento en terreno de las actividades que desarrolla la empresa ejecutora (viáticos del personal fiscalizador municipal, pasajes, peajes y combustibles destinados a las funciones de control de avances y recepción final de los productos), siempre que el municipio ejecutor justifique fundadamente no contar con dichos recursos en su presupuesto ordinario. Su tope máximo se fija en un 5% del presupuesto total solicitado.

2. HORIZONTE TEMPORAL DE EJECUCIÓN DE RECURSOS

Cada propuesta deberá registrar explícitamente en su Ficha de Presentación los siguientes hitos temporales:

- **Año / Mes de Inicio del Programa:** Corresponde al primer año y mes calendario en que se implementará operativamente el programa, coincidiendo de forma exacta con el período en que se ejecuten o devenguen por primera vez los recursos financieros transferidos por el Gobierno Regional.
- **Año / Mes de Término del Programa:** Horizonte definido de funcionamiento que, dependiendo de los objetivos y la naturaleza de la intervención, tendrá un plazo



perentorio máximo de hasta 24 meses. Los programas deben quedar 100% terminados y rendidos en este ciclo.

3. CONSIDERACIONES ESTRATÉGICAS Y REQUISITOS DE OPERACIÓN

La elegibilidad de los gastos imputados a las tres partidas anteriores estará determinada por la normativa aplicable, debiendo la Unidad Técnica Municipal acreditar el cumplimiento de las siguientes cinco (5) condiciones:

1. CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN PÚBLICA: Todos los recursos asignados al programa deben someterse a un cumplimiento estricto de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, garantizando los principios de libre concurrencia, transparencia e igualdad de oferentes.

2. CANCELACIÓN DE CONSULTORÍAS POR HITOS DE PAGO: Los contratos de consultorías especializadas se cancelarán única y exclusivamente contra recepción conforme de productos o hitos de pago específicos. Dichos hitos deben quedar detallados y descritos matemáticamente en las Especificaciones Técnicas (EETT).

3. CONDICIONES CRÍTICAS PARA APOYOS ADMINISTRATIVOS A HONORARIOS: En caso de contemplar personal de apoyo administrativo imputado, el municipio debe certificar que se trata de una prestación de servicios a honorarios condicionada exclusivamente por un contrato a la entrega de resultados específicos. Para proceder a su pago mensual, el profesional de apoyo deberá acreditar de manera obligatoria:

- a. **Que la información del programa en la plataforma SISREC de la Contraloría General de la República se encuentra actualizada, con las rendiciones de cuentas presentadas dentro de los plazos establecidos y sin registros pendientes de carga que sean exigibles a la fecha del pago.**
- b. Haber remitido en los plazos fijados los documentos e informes técnicos del GORE.
- c. Mantener y custodiar una carpeta digital indexada con actas de reuniones, informes de fiscalización en terreno y la documentación del programa.

4. ESTÁNDAR MÍNIMO PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN: Las acciones de capacitación complementarias deberán estar estructuradas bajo un programa técnico formal que contenga como mínimo: Justificación del curso, Objetivos Generales, Resultados Esperados, Metas Cuantificables, descripción de los aportes específicos a la línea productiva del Centro, nómina de personal participante y costos desglosados. Los valores de la hora pedagógica se regularán bajo el valor hora de referencia SENCE; cualquier valor superior deberá ser fundado técnicamente o rechazado.

5. RESTRICCIÓN DE GIRAS TÉCNICAS: Las misiones de prospección o giras técnicas de productores, tanto a nivel nacional como internacional, deberán estar debidamente justificadas y contar con una agenda de trabajo directamente vinculada al rubro o actividad productiva objeto del programa. Asimismo, deberán contemplar la elaboración de un informe de transferencia de conocimientos y la rendición pormenorizada de los gastos asociados a traslados y demás conceptos, conforme a la normativa vigente aplicable.

4. EXCLUSIONES EXPLÍCITAS DE GASTO (PROHIBICIONES EXPRESAS)

Para garantizar el correcto uso de los recursos públicos y la probidad administrativa, **no se admitirá a evaluación técnica ninguna propuesta** de programa ingresada por las municipalidades que contenga o contemple el financiamiento de los siguientes ítems, bienes, servicios o prácticas operativas:



- a. **Tributos y Derechos Locales:** Pago de patentes municipales, derechos de edificación, permisos sanitarios o patentes comerciales preexistentes del municipio o de sus beneficiarios.
- b. **Incentivos y Transferencias Directas en Efectivo:** Premios en dinero, bonificaciones directas, subsidios no concursables, capital semilla no regulado o incentivos financieros de cualquier naturaleza destinados a particulares o a funcionarios públicos.
- c. Esta postulación no permite aumento de presupuesto durante su ejecución, si esto así ocurriera deberá ser asumida por el municipio.
- d. **Pasivos y Operaciones Financieras Ordinarias:** Financiamiento de deudas municipales consolidadas, amortización de créditos, pago de dividendos, recuperación de capital o el cubrimiento de gastos corrientes ordinarios que no guarden un vínculo causal y directo con el programa.
- e. **Fraccionamiento de Contratos:** Queda estrictamente prohibida la fragmentación o división artificial de contratos de obras civiles mayores, adquisiciones o servicios con el objeto de eludir la normativa de compras públicas (Ley N° 19.886) o evitar los controles e informes ex-ante del Sistema Nacional de Inversiones (SNI).
- f. **Gastos de Consumo e Infraestructura Institucional:** Pagos de servicios básicos preexistentes del municipio (tales como agua, luz, gas, internet institucional) o de bienes y servicios de consumo interno de la entidad mandatada.
- g. **Arrendamientos Inmobiliarios y Operativos:** Gasto por concepto de arriendo de terrenos, bienes raíces, casas, oficinas o galpones para el funcionamiento administrativo de los equipos de soporte.
- h. **Obligaciones Laborales y Previsionales:** Pago de indemnizaciones por término de giro o de contrato, bonificaciones especiales, reajustes salariales públicos o incrementos de remuneraciones no contemplados en el marco del programa.
- i. **Garantías, Caucciones y Seguros:** Gastos asociados con la contratación, mantención o renovación de todo tipo de garantías financieras, pólizas de seguro de bienes municipales o cauciones obligatorias, los cuales deberán ser cubiertos íntegramente con presupuesto ordinario municipal.
- j. **Duplicidad de Cobertura:** Recursos destinados a ampliar la cobertura, subsidiar o cofinanciar acciones, beneficiarios o metas de otros programas públicos sectoriales o regionales que se encuentren vigentes o en ejecución en el mismo territorio.
- k. **Inversiones No Determinantes o Suntuarias:** Adquisición de equipamiento, mobiliario o bienes que no posean un carácter crítico, habilitante o determinante para el estricto cumplimiento de los objetivos y metas de fomento productivo de la iniciativa.
- l. **Instrumentos Financieros y Mercado de Capitales:** Compra de acciones, derechos sociales, bonos, cuotas de fondos mutuos u otros valores mobiliarios.
- m. **Activos Fijos Especiales (Vehículos y Bienes Raíces):** Compra de terrenos, inmuebles urbanos o rurales, vehículos motorizados tradicionales (automóviles, camionetas de uso institucional) o embarcaciones de transporte ordinario.
- n. **Gastos de Soporte Excedentes (Topes Presupuestarios):** Propuestas que vulneren los techos financieros del instructivo general, es decir, donde los **Gastos de Administración superen el 5%** del monto total solicitado al GORE, o donde las **Consultorías Especializadas y productos específicos excedan el 10%** del presupuesto global de la iniciativa.
- o. **Asignaciones Globales o Innominadas:** Incorporación de partidas globales bajo la figura de "Imprevistos", "Gastos Varios", reajustes salariales imprecisos o cualquier ítem financiero que no se encuentre desglosado partida por partida.

Nota: La detección de cualquiera de estas exclusiones durante la etapa de revisión será causal automática de declaración de **Inadmisibilidad Técnica** del expediente de



postulación, procediéndose a la devolución inmediata de los antecedentes a la municipalidad proponente.

X. FORMATOS INSTITUCIONALES

En la página web del Gobierno Regional se dispondrán los formatos necesarios para la postulación y ejecución de las iniciativas.

2° DÉJASE ESTABLECIDO que el presente instrumento regulará las actuaciones internas de las Divisiones del Gobierno Regional de Los Lagos y los procesos de postulación y ejecución de las municipalidades receptoras a contar de la total tramitación de esta resolución.

3°. DISTRIBÚYASE el presente Instructivo Técnico a los 30 Municipios de la Región de Los Lagos, a las divisiones internas del Gobierno Regional (DIPLADER, DIPIR, DAF) y publíquese en el portal institucional para su aplicación obligatoria a contar de esta fecha.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. GOBERNADOR REGIONAL (Según Resolución Exenta N°1555/19.04.2024, que Delega Facultades al Administrador Regional)

